

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-02-068

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de febrero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, el numeral 4.2 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL establece que la Comisión de Vinculación es un órgano asesor encargado de aportar ideas, sugerencias, estudios para que la ESPOL transfiera conocimientos, tecnologías e innovaciones a los actores del desarrollo nacional y local. No se rige por el principio de cogobierno, y está conformado por: *(...) c) Un (1) estudiante, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser redesignado de forma consecutiva por una sola vez; (...)”*;
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-10-488 de fecha 19 de octubre de 2023, se designa a María José Cusido Altamirano, en calidad de representante estudiantil de la Comisión de Vinculación de la ESPOL, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 44 literal c) del Estatuto de la ESPOL, vigente a la fecha;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 12 de febrero de 2026, se conoce la comunicación electrónica enviada por Romina Ullauri, representante estudiantil ante el Consejo Politécnico, Romina Ullauri Lima, dirigida a la rectora, en calidad de Presidenta del Consejo Politécnico y expuesta ante el

Pleno por Adriana Santos Ordóñez, Ph.D., decana de Vinculación, mediante la cual, pone en conocimiento la terna de los estudiantes: Karen Melissa García Macas/FIMCP, Karla Valeria Chichanda Peñarrieta/FADCOM y Jean Carlos Thomé Morales/FIMCP, para la designación del representante de la Comisión de Vinculación, dado el estado de graduado del miembro anterior; en virtud de lo cual, recomienda a la estudiante Karen García Macas para dicha designación.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a Karen Melissa García Macas, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción – FIMCP, como representante estudiantil de la Comisión de Vinculación de la ESPOL, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la estudiante Karen Melissa García Macas, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC